

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00601 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Aporte poder especial en el que se determine claramente el asunto, en cuanto a identificar a la totalidad de los demandados, de conformidad con lo normado en el artículo 74 del C.G. del P.

2.- De conformidad con el num. 4° del art. 82 del C.G. del P., aclare o adecue la pretensión tercera, en el sentido de precisar la tasa de intereses aplicada, así como la operación aritmética realizada para la obtención de dichos rendimientos.

3.- Indique la dirección física y electrónica de notificación de los demandados LEONARDO ENRIQUE ESGUERRA HOYOS y LEONARDO ALEJANDRO OTERO PEÑA; lo anterior, conforme lo señalado en el num. 10° del art. 82 del C.G. del P.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 104 de fecha 21 de julio de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4200d27a13f9418b034936ec0e91137e949a1faa95c9757865043627dccb4bee**

Documento generado en 16/07/2021 09:39:57 p. m.